

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C.,

Abogada
DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co, clarkmodet@clarkmodet.com.co,
info@clarkemodet.com.co

ASUNTO	Radicación	10-1812
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	519 - 19936
	Folios	5

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional: PCT/EP2008/059349
Fecha de Presentación Internacional: 2008-07-17.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 15-31	2010-01-08
	Folios 64 y 67	2010-05-24
Reivindicaciones:	Folios 32-33	2010-01-08
	Folios 65-66	2010-05-24
Prioridad: US 60/929944	Folio 1	2007-07-19
EP07113455,5		2007-07-30
EP07114406,7		2007-08-16

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud (modificado): Composición antifúngica acuosa libre de sal de cloruro, método para producir la misma, método anticorrosivo que la comprende y productos agrícolas y alimentos que la contienen. Folio 62.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición antifúngica libre de sal de cloruro que comprende natamicina como ingrediente activo.

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente radica en la necesidad de diseñar una composición antifúngica que sea estable y que presente buena actividad fungicida y que al mismo tiempo no sea corrosiva. Para solucionar

ese problema técnico la presente solicitud plantea una composición antifúngica libre de sal de cloruro que comprende natamicina como ingrediente activo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/90.

3. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 11 y 12 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 6 no presenta ninguna característica técnica de la composición de interés. La frase "*que es estable después del almacenamiento por al menos 12 semanas a una temperatura de 20°C*" es un resultado a alcanzar. Se le aclara al solicitante que las reivindicaciones deben definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales. No se admite que la reivindicación defina la invención por el resultado a alcanzar puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención.

Lo mismo sucede con la reivindicación 13, la frase "*donde por aplicación de la composición se previene el crecimiento fúngico sobre producto alimenticios, de pienso o agrícolas*" es un resultado a alcanzar. Sírvasse retirar las reivindicaciones 6 y 13.

La reivindicación 10 no presenta ninguna característica técnica de la composición, el uso de la misma no la define, sírvase retirar dicha reivindicación.

Las reivindicaciones 14 a 25 hacen referencia a un método anticorrosivo para equipos de proceso, sin embargo, se presenta en un lenguaje muy amplio y no se define específicamente el alcance del objeto de interés. Se llama la atención del solicitante en cuanto a que el método se reduce a una etapa de aplicación, según la reivindicación 14 y que las reivindicaciones 15 a 25 no presenta ninguna otra característica técnica del método, toda la información presentada hace referencia a característica técnica de la composición. Se le sugiere al solicitante que limite el alcance de su invención y defina específicamente el método de interés.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 2007-07-19, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los

documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP0608944	A fungicide composition to prevent the growth of mould on foodstuffs and agricultural products	1994-08-03
D2	EP0678241	Stable natamycin suspensions	1995-10-25
D3	US2006/0222746	Food preservative system and method for preserving a food composition	2006-10-05

El solicitante podrá consultar el documento citado en la siguiente URL:
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2009010547A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090122&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D1 hace referencia a una composición antifúngica que comprende un agente antifúngico de polieno, un compuesto antifúngico ácido o la sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido benzoico, ácido propiónico o ácido sórbico y un ácido adicional o sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido acético ó ácido láctico.

El documento D2 hace referencia a suspensiones acuosas de natamicina con estabilidad química y microbiana. Dicha suspensión comprende además un agente espesante tal como por ejemplo: xantano, carragenina, metil-celulosa, goma arábica y combinaciones de los mismos, un agente tensioactivo, como dodecil-sulfato sódico y opcionalmente puede incorporarse a la mezcla de polvo un sistema tampón, por ejemplo de tipo fosfato y/o citrato. Las suspensiones pueden utilizarse directamente para tratar alimentos, piensos o productos agrícolas con natamicina o pueden utilizarse para preparar una suspensión o emulsión de revestimiento alternativa para dicho tratamiento.

El documento D3 hace referencia a una composición conservante para composiciones alimenticias, microbiológicamente estable, que comprende componentes adecuados que pueden ser clasificados en general como antibióticos, agentes quelantes, conservantes aromáticos, ésteres, enzimas y mezclas de ellos. Entre los ejemplos ilustrativos de los tipos de antibióticos adecuados para uso en esta invención están incluidos péptidos producidos por *Lactococcus lactis*, como **natamicina**, nisina y pediocina; y penicilinas como meticilina, oxacilina y nafcilina.

7. Examen de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud de patente en estudio presenta en la reivindicación 1, una composición antifúngica acuosa libre de sal de cloruro que comprende esencialmente natamicina, goma de xantano, ácido cítrico y lactato.

Solicitud	D1	D2	D3
una composición antifúngica acuosa	composición antifúngica	composición antifúngica	composición antifúngica
libre de sal de cloruro que comprende esencialmente	No adiciona de sal de cloruro	No adiciona de sal de cloruro	No adiciona de sal de cloruro
natamicina,	natamicina	natamicina	natamicina
goma de xantano,	no incluye	goma de xantano	no incluye
ácido cítrico	ácido cítrico	no incluye	ácido cítrico
Lactato	lactato	lactato	lactato

Los documentos D1 a D3 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 hace referencia a una composición antifúngica que comprende un agente antifúngico de polieno, un compuesto antifúngico ácido o la sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido benzoico, ácido propiónico o ácido sórbico y un ácido adicional o sal del mismo que puede ser seleccionado de ácido acético o ácido láctico.

El documento D2 hace referencia a suspensiones acuosas de natamicina con estabilidad química y microbiana. Dicha suspensión comprende además un agente espesante, por ejemplo: xantano, carragenina, metil-celulosa, goma arábiga y combinaciones de los mismos, un agente tensioactivo, como el dodecil-sulfato sódico y opcionalmente puede incorporarse a la mezcla de polvo un sistema tampón, por ejemplo de tipo fosfato y/o citrato. Las suspensiones pueden utilizarse directamente para tratar alimentos, piensos o productos agrícolas con natamicina o pueden utilizarse para preparar una suspensión o emulsión de revestimiento alternativa para dicho tratamiento.

El documento D3 hace referencia a una composición conservante para composiciones alimenticias, microbiológicamente estable que comprende componentes adecuados que pueden ser clasificados en general como antibióticos, agentes quelantes, conservantes aromáticos, ésteres, enzimas y mezclas de ellos. Entre los ejemplos ilustrativos de los tipos de antibióticos adecuados para uso en esta invención están incluidos péptidos producidos por *Lactococcus lactis*, como **natamicina**, nisina y pediocina; y penicilinas como meticilina, oxacilina y nafcilina.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y cualquiera de las composiciones de las anterioridades citadas radica en que ninguna de ellas divulga específicamente la mezcla de componentes reclamada. De acuerdo con la tabla anterior los documentos D1 o D3 no hacen referencia a la adición de goma xantano, mientras que el documento D2 no hace referencia a la adición de lactato. Sin embargo, el documento D2 divulga la adición de goma xantano a la suspensión antifúngica de natamicina como agente espesante que mejora su estabilidad. Nótese además que las composiciones antifúngicas de los documentos citados están libres de sales de cloruro. En ninguna de ellas se adiciona cloruro de sodio o un ácido que contenga cloruro como componente esencial de la composición.

El efecto que logra el definir específicamente una composición sin adición de sales de cloruro es que evita la corrosión de los equipos con los que tiene contacto.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar las composiciones antifúngicas conocidas en el estado del arte para evitar que sean corrosivas?

No obstante, la eliminación de sales de cloruro o de iones cloruro en las composiciones antifúngicas de nistatina ya se había divulgado según cualquiera de los documentos citados. Ninguna de las composiciones de los documentos citados incluye iones cloruro. De ser medido el nivel de corrosión de las composiciones del estado del arte, estas resultarían no corrosivas pues no incluyen sales de cloruro. Asimismo, según los documentos citados, dichas composiciones tenían un excelente control fungicida y una buena estabilidad.

Por lo tanto, una persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría

tendría toda la motivación e información necesaria, a partir del estado del arte citado (D1 y D2 o D1 y D3) para definir una composición específica como la acá reclamada, que no requiera la adición de sales de cloruro, con la plena expectativa de éxito en cuanto a lograr una buena actividad, una buena estabilidad y un nivel de corrosión cero. Por lo tanto, la materia de la reivindicación 1 se deriva de manera evidente del estado del arte, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente y que carece de nivel inventivo.

El método de las reivindicaciones 14 a 25 que involucra el uso de la composición de la reivindicación 1 por medio de una aplicación de la misma, también carece de nivel inventivo, no sólo porque la composición no resulta inventiva sino porque el método como tal corresponde a un proceso de aplicación universal.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0608944	1 a 25	Nivel inventivo
D2	EP0678241	1 a 25	Novedad y nivel inventivo
D3	US2006/0222746	1 a 25	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta, subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)
El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
06 NOV. 2012

Elaboró: Sandra Isabel Calderón
Revisó: Jacqueline Alfonso

ok